



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 478-2015-A/MPMN

Moquegua, 15 MAYO 2015

VISTOS: El Expediente N° 002598, Recurso de Apelación interpuesto por la ex servidora IRMA BENITA CHOQUE MAMANI con fecha 15 ENE 2015, Acta de Constatación Policial de 05 ENE 2015, Informe N° 176-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN de 19 FEB 2015, Informe N° 610-2015-SPBS/GA/GM/MPMN de 31 MAR 2015, Informe N° 511-2015-GAJ/GM/MPMN ; y

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, la ex servidora Irma Benita Choque Mamani, interpone Recurso de Apelación Recurso de Apelación por Despido Arbitrario y Otros con fecha 15 ENE 2015, originando el Expediente N° 002598 de 15 ENE 2015), mediante el cual indica: "...procedo a interponer RECURSO DE APELACION en contra del DESPIDO ARBITRARIO INCAUSADO (DESPIDO VERBAL), efectuada con fecha (05) de Enero del 2015, la misma que se me comunica la "CULMINACION DE VINCULO LABORAL" BAJO LA CAUSAL DE FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL causal no prevista en la ley, la misma que, por una correcta administración de justicia en materia jurisdiccional Administrativa y por ante la violación de mis derechos constitucionales, en especial a la libertad de trabajo y como la vulneración al debido proceso, se sirva declarar FUNDADA el presente RECURSO DE APELACION, y se deje sin efecto legal, el despido verbal en consecuencia se sirva ORDENAR mi reincorporación en mi puesto habitual como ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO,..."

Que, en el Acta de Constatación Policial de 05 ENE 2015, el efectivo PNP indica que se constituyó en la calle Ancash N° 275, a fin de realizar una constatación policial del presunto despido laboral y se constituyó en el sótano de la Municipalidad indicando que se observa al lado izquierdo de la puerta de ingreso del sótano un tarjetero de madera de color café donde no se observa la tarjeta de asistencia de la ex Servidora. Agrega, el efectivo PNP que la ex Servidora refiere que en ningún momento le informaron sobre su cese laboral.

Que, con Informe N° 176-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN de 19 FEB 2015 el Area de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, indica los siguiente:
A. Hechos comprobados por la entidad: - Se ha verificado el Sistema Digital de Planillas y se ha logrado determinar que resulta ser FALSO lo vertido por la recurrente en su recurso de apelación con respecto al periodo laborado en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la continuidad de sus labores, teniendo en cuenta la fecha de ingreso de la ex Servidora, se tiene que: a.- Desde el 13 de Noviembre del 2012 (18 días), desempeñó el cargo de Técnico Administrativo, con un sueldo básico de S/. 2,000.00 Nuevos Soles, afectándose su remuneración a la Meta presupuestal "Desarrollo de Capacidades Agrarias" – Mejoramiento de Capacidades para la Producción y Comercialización de Pisco en el Valle de Moquegua del Distrito de Moquegua" - En el mes de Diciembre del 2012 (30 días), desempeñó el cargo de Técnico Administrativo, con un sueldo básico de S/. 1,500.00 Nuevos Soles, afectándose su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 478-2015-A/MPMN

remuneración a la Meta presupuestal "Desarrollo de Capacidades Agrarias" – Mejoramiento de Capacidades para la Producción y Comercialización de Pisco en el Valle de Moquegua del Distrito de Moquegua. - Desde el 10 de Enero del 2013 (21 días), desempeñó el cargo de Asistente Administrativo, con un sueldo básico de S/. 1,800.00 Nuevos Soles, afectándose su remuneración a la Meta presupuestal "Desarrollo de Capacidades Capacitación Asesoramiento" – Mejoramiento de los servicios que brindan los órganos de Defensa Judicial y de Asesoramiento, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. - En el mes de Febrero del 2013 (30 días), desempeñó el cargo de Asistente Administrativo, con un sueldo básico de S/. 1,800.00 Nuevos Soles, afectándose su remuneración a la Meta presupuestal "Desarrollo de Capacidades Capacitación Asesoramiento" – Mejoramiento de los servicios que brindan los órganos de Defensa Judicial y de Asesoramiento, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. - En el mes de Marzo del 2013 (30 días), desempeñó el cargo de Asistente Administrativo, con un sueldo básico de S/. 1,900.00 Nuevos Soles, afectándose su remuneración a la Meta presupuestal "Desarrollo de Capacidades Capacitación Asesoramiento" – Mejoramiento de los servicios que brindan los órganos de Defensa Judicial y de Asesoramiento, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. - Desde el 01 de Abril del 2013 hasta el 31 de Julio del 2013, desempeñó el cargo de Asistente Administrativo, con un sueldo básico de S/. 1,800.00 Nuevos Soles, afectándose su remuneración a la Meta presupuestal "Desarrollo de Capacidades Capacitación Asesoramiento" – Mejoramiento de los servicios que brindan los órganos de Defensa Judicial y de Asesoramiento, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, (consigna fecha de cese 31/07/2013). - En los meses de AGOSTO Y SEPTIEMBRE NO LABORÓ. - A partir del 02 de Octubre del 2013 (29 días), en el cargo de Peón, con afectación a la Meta presupuestal "Desarrollo de Capacidades Capacitación Asesoramiento" – Mejoramiento de los servicios que brindan los órganos de Defensa Judicial y de Asesoramiento, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. - Desde el 01 de Noviembre del 2013 hasta el 31 de Diciembre del 2013, en el cargo de Oficial, con afectación a la Meta presupuestal "Desarrollo de Capacidades Capacitación Asesoramiento" – Mejoramiento de los servicios que brindan los órganos de Defensa Judicial y de Asesoramiento, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, (Consigna fecha de cese 31/12/2013). - A partir del 10 de Enero del 2014 (21 días), en el cargo de Guardián 02, con afectación a la Meta presupuestal "Desarrollo de Capacidades Capacitación Asesoramiento" – Mejoramiento de los servicios que brindan los órganos de Defensa Judicial y de Asesoramiento, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. - Desde el 01 de Febrero del 2014 hasta el 30 de Abril del 2014, en el cargo de Peón, con afectación a la Meta presupuestal "Desarrollo de Capacidades Capacitación Asesoramiento" – Mejoramiento de los servicios que brindan los órganos de Defensa Judicial y de Asesoramiento, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. - En el mes de Mayo del 2014 (31 días), en el cargo de Oficial, con afectación a la Meta presupuestal "Desarrollo de Capacidades Capacitación Asesoramiento" – Mejoramiento de los servicios que brindan los órganos de Defensa Judicial y de Asesoramiento, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. (Consigna fecha de Cese 31/05/2014). - En los meses de JUNIO Y JULIO NO LABORÓ. - A partir del 04 de Agosto del 2014 hasta el 31 de Diciembre del 2014, desempeñó el cargo de Técnico Administrativo, con un sueldo básico de 1,800.00 Nuevos Soles, afectándose su remuneración a la meta presupuestal "Construcción de Muros de Contención" – Creación de Muro de Contención de Mampostería en la calle 7 de la Asociación de Vivienda VIMCOOP, Distrito de Moquegua. Por consiguiente, solamente se observa una continuidad de solo 04 meses y 27 días.

B.- Contratos que obran en los archivos del Área de Contratos, son los siguientes: - Contrato de Servicios Temporales N° 1312-2014-SGPBVS/GM/MPMN, se la contrató como Técnico Administrativo, con vigencia del 04 de Agosto al 30 de Setiembre del 2014, con una remuneración de S/1,800.00 Nuevos Soles. - Contrato de Servicios Temporales N° 1626-2014-SGPBVS/GM/MPMN, se la contrató como Técnico Administrativo, con vigencia del 01 de Octubre al 30 de Noviembre del 2014, con una remuneración de S/1,800.00 Nuevos Soles.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 478-2015-A/MPMN

C.- El Área de Registro, Control de Asistencia y Permanencia informa lo siguiente:
Ex Trabajador: CHOQUE MAMANI, IRMA BENITA

Modalidad Contractual: Empleada Contratada – Programa de Inversiones.

Periodo Laborado: 04 De Agosto al 31 de Diciembre 2014

D.- Agrega, que las funciones realizadas por la ex Servidora como empleado contratado se afectaron a proyectos de Inversión Pública, por lo tanto, debe considerarse lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27506, Ley del Canon, que establece que los recursos que los concejos municipales reciben por concepto de CANON se utilizan de manera exclusiva para proyectos de inversión, lo propio señala el artículo 9° de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, cuando dice que los recursos que las municipalidades reciban por concepto de regalía minera serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva; a cuyo propósito las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las directivas de programación y formulación del presupuesto precisan que los proyectos son intervenciones limitadas en el tiempo que utilizan total o parcialmente fondos públicos, que responden a intervenciones que pueden ser medidas física y financieramente, a través de sus componentes y metas, y que no se pueden considerar gastos de carácter permanente dentro de un proyecto de inversión, por tanto, la labor desempeñada por la recurrente en su calidad de empleado contratado tampoco presenta una naturaleza permanente, por lo que su recurso impugnativo presentado debe ser declarado infundado.

E.- En cuanto a sus conclusiones y opinión indica: 1.- La ex Servidora, ha laborado a partir del 04 de Agosto hasta el 31 de Diciembre del 2014, bajo la modalidad contractual del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificatorias. 2.- La ex Servidora, no ha superado el año de labores, por lo que no cumple con los requisitos exigidos para ser considerado como servidor público protegido por la Ley N° 24041. 3.- Que, teniendo en cuenta el periodo laboral y la modalidad contractual de la ex Servidora, considera que el recurso impugnatorio que ha presentado debe ser declarado INFUNDADO.

Que, con Informe N° 511-2015-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que se debe declarar infundado, el Recurso de Apelación interpuesto por la ex servidora Irma Benita Choque Mamani con fecha 15 ENE 2015 en el Expediente N° 002598, al haberse desvirtuado sus fundamentos, en el sentido siguiente: 1.- Por no haber superado el año ininterrumpido de servicios, que establece el artículo 1° de la Ley 24041, como se indica a continuación: a.- La Ex Servidora ha laborado desde el 04 de Agosto hasta el 31 de Diciembre del 2014, bajo la modalidad contractual del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y sus modificatorias, dicho periodo no supera el año de labores. b.- No hay documentos que acrediten que la ex Servidora prestó servicios bajo alguna modalidad contractual en AGOSTO Y SEPTIEMBRE del 2013 así como en JUNIO y JULIO del 2014; es más, no acredita vínculo laboral con la Municipalidad en dichos meses. Es decir, que no obra Control de Asistencia, Planillas, Boletas de Pago, Ordenes de Servicio, Conformidad de Servicio, Recibos por Honorarios, informes remitidos, ni documentos recibidos por la ex Servidora. 2.- No le corresponde estabilidad laboral, por no cumplir con las formalidades ni estar comprendida dentro de los alcances de las normas siguientes: - Ley 24041, artículos 1° (no tiene un año ininterrumpido de servicios) ; - Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 12°, inciso d) (no cumplió el requisito para el ingreso a la Carrera Administrativa, como es haberse presentado y aprobado en el concurso de admisión); - Decreto Supremo N° 005-90 PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, artículo 28 (el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso); - Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, artículo 8° Numeral 8.1°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 4782015-A/MPMN

(prohibición de ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento); y - Código Civil artículos 1764 y 1765 (los servicios por locación de servicios, no se acumulan al tiempo de servicios laborales para lograr estabilidad laboral). 3.- Dar, por agotada la vía administrativa. Emitir la resolución correspondiente.

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por la ex servidora **IRMA BENITA CHOQUE MAMANI** con fecha 15 ENE 2015, en el Expediente N° 002598, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR, por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación a la ex servidora **IRMA BENITA CHOQUE MAMANI** en su domicilio real ubicado en calle Américo Garibaldi N° 600, cercado de esta ciudad y distribución de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**
ALCALDE



JCCC/GAJ/MPMN
GAFQ/ABOG

